



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
535/2026	La Junta de Gobierno Local	16/03/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 535/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA ASOCIACIÓN "EL MANANTIAL" PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Considerando que el artículo 22,2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO.- Las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de apoyar a esta Asociación Juvenil en el desarrollo de esta actividad, ya que se trata de una cita muy esperada de la Semana Santa. Esta obra de teatro lleva varios años representándose en nuestro Municipio y en otros de la comarca, con un gran éxito, ya que congrega mucho público, tanto de residentes como de foráneos. Tiene mucha aceptación por la temática que representa en las fechas y por la representación en sí misma, a cargo de actores jóvenes, no profesionales, que le dedican muchas horas de ensayos y esfuerzos para lograr llegar al público, con una obra de gran sentimiento religioso

TERCERO.- Con fecha 25/02/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa a la Asociación Juvenil "El Manantial", para la puesta en escena de "La Pasión", en la Catedral de Santa María, el lunes Santo, día 30 de marzo.





Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito

CUARTO.- Con fecha 25/02/2026 se emite informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 27 de febrero de 2026.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Turismo, Ferias Culturales y Ganadera, y Cooperación Transfronteriza de fecha 6 de marzo de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación Juvenil “El Manantial”, provisto de CIF nº G37293966 una subvención directa por importe de MIL CUATRO CIENTOS EUROS (1.400,00 €) para la contratación del equipo técnico necesario para la puesta en escena de la obra de teatro “La Pasión”, que se representará el día 30 de marzo de 2026, lunes Santo, en la Catedral de Santa María, con motivo de la Semana Santa, según lo establecido en el artículo 22. 2. c) de la LGS, que establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público y social, que dificultan la convocatoria pública.





SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 334.48026 “Subvenciones a Entidades Culturales” del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

TERCERO.- Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

ü La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad:

o Contratación de los servicios técnicos necesarios para la representación de la obra de teatro “La Pasión” el día 30 de marzo de 2026.

ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:

o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.

o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada la justificación de la subvención por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).





3.4.- Plazo y forma de justificación:

ü El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 15 de diciembre de 2026, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:

a) Memoria explicativa de la actividad: N° de participantes, horarios, premios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto.

b) Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 1.400,00 €.

ü Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta anexo justificación de la subvención.

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Concejalía de Cultura.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

QUINTO.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

